



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-32-CBC-2023**

Mgs. Edwin Oswaldo Yugsi Tipán, en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, de conformidad a la Acción de Personal Nro. UATH-006-CBC-2020, de 07 de enero de 2020, suscrita por el Señor Msc. Guillermo Churuchumbi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio del cantón Cayambe, quien en uso de sus funciones y atribuciones y de conformidad con el Art. 17 letra c) de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 17 letra c) del Reglamento General a la LOSEP, a través de Resolución Administrativa Nro. 02-2020-DA-GADIPMC, resuelve otorgar nombramiento de Libre Remoción, en el puesto de Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe.

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “...*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...*”;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “...*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...*”;
- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “...*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...*”;
- Que**, el Artículo 280 establece: “...*El Plan Nacional de desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”



**Que,** El Artículo 297 de la Constitución de la Republica del Ecuador dispone: “...*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.*”

**Que,** el Artículo 12 del Código Orgánico del Planificación y Finanzas Públicas establece: “...*La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.*”

**Que,** El Artículo 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece: “...*Indicadores de gestión: Cada entidad del sector público deberá preparar sus indicadores de gestión de acuerdo a su misión y visión conforme las herramientas de planificación desarrolladas como parte del proceso administrativo.*

*La elaboración de los indicadores de gestión se sustentará con la información que guarde relación con el cumplimiento de los objetivos y las metas. Los indicadores de desempeño permitirán medir el grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades de los servidores públicos, en niveles de eficiencia, efectividad, economía e impacto en la comunidad, de acuerdo con la misión y visión y los objetivos y estrategias institucionales...*”

**Que,** Las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado en su código 200-02 Administración Estratégica establece: “...*Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.*

*Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación.*

*Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos.*

*La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de*



*presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente.*

*El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad.*

*Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación, deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general.”*

**Que,** el Artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD - inciso tercero contempla: *“La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”, (lo subrayado me pertenece);*

**Que,** el artículo 244 del COOTAD establece: *“...La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe...”;*

**Que,** el artículo 245 del COOTAD dispone lo siguiente: *“...El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando correspondiente. Si a la expiración de este plazo no la hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias...”;*



- Que,** el Artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCOP - determina que: *“Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”* Lo subrayado me pertenece;
- Que,** el Artículo 282 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCOP -, establece las atribuciones del Comité de Administración y Planificación y en los números 1 y 2 menciona: *“...Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas...”*, y *“...Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución...”*, respectivamente;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBC-GTIC-2023-0061-M, de fecha 06 de julio de 2023, el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remite a la Gestión de Planificación, el POA 2023 correspondiente a la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBC-GTH-2023-0263-M, de fecha 06 de julio de 2023, el Analista de Talento Humano, remite a la Gestión de Planificación, el POA 2023 correspondiente a la Gestión de Talento Humano;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBC-GAJ-2023-0060-M, de fecha 06 de julio de 2023, el Analista Jurídico, remite a la Gestión de Planificación, el POA 2023 correspondiente a la Gestión de Asesoría Jurídica;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBC-GA-2023-0314-M, de fecha 06 de julio de 2023, el Técnico de Activos Fijos y Bodega General, remite a la Gestión de Planificación, el POA 2023 correspondiente a la Gestión Administrativa;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBC-GPIIF-2023-0122-M, de fecha 06 de julio de 2023, el Jefe de Prevención, remite a la Gestión de Planificación, el POA 2023 correspondiente a la Gestión de Prevención de Incendios e Ingeniería del Fuego;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBC-GCS-2023-0038-M, de fecha 07 de julio de 2023, el Analista de Comunicación Social, remite a la Gestión de Planificación, el POA 2023 correspondiente a la Gestión de Comunicación Social;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBC-GP-2023-0077-M, de fecha 07 de julio de 2023, el Analista de Planificación presenta al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe el Informe de Estructuración del Plan Operativo Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, para lo cual remite el Informe Nro. CBC-GP-2023-POA-IT-002;



**Que**, mediante Circular Nro. CBC-CBC-2023-0009-C de 27 de julio de 2023 el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe y Presidente del Comité de Administración y Planificación realiza la convocatoria a sesión ordinaria a desarrollarse el día lunes 31 de julio de 2023 a las 13:00 en la sala de reuniones del Cuerpo de Bomberos de Cayambe;

**Que**, con fecha 31 de julio de 2023, en la sala de reuniones del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, se reúne en sesión ordinaria, convocada por el Jefe de la institución y a su vez Presidente del Cuerpo Colegiado antes citado, con la finalidad de aprobar en primera instancia la Proforma del Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2023, la cual una vez puesto en conocimiento de los miembros fue aprobado en primera instancia por unanimidad conforme se desprende del ACTA SO-CAP-CBC Nro. 04-2023 de 31 de julio de 2023;

**Que**, mediante Oficio Nro. CBC-CBC-2023-0313-C de 03 de agosto de 2023 el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe y Presidente del Comité de Administración y Planificación realiza la convocatoria a sesión ordinaria a desarrollarse el día lunes 07 de agosto de 2023 a las 15:00 en la sala de reuniones del Cuerpo de Bomberos de Cayambe;

**Que**, con fecha 07 de agosto de 2023, en la sala de reuniones del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, se reúne en sesión ordinaria, convocada por el Jefe de la institución y a su vez Presidente del Cuerpo Colegiado antes citado, con la finalidad de aprobar en segunda instancia la Proforma del Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2023, la cual una vez puesto en conocimiento de los miembros fue aprobada en segunda instancia por unanimidad conforme se desprende del ACTA SO-CAP-CBC Nro. 05-2023 de 07 de agosto de 2023;

**Que**, con fecha 07 de agosto de 2023, mediante memorando Nro. CBC-CBC-2023-0677-M, se notifica la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.RA-31-CBC-2023 de 07 de agosto de 2023, misma que contiene la Aprobación del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2023 del Cuerpo de Bomberos de Cayambe;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley.

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al ejercicio fiscal 2023 del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, que consta en el anexo adjunto, elaborado por la Gestión de Planificación, con base a la información proporcionada por las Gestiones Administrativas que conforman la estructura orgánica institucional.

**Art. 2.-** Disponer la ejecución de todas las actividades contempladas en el Plan Operativo Anual 2023, a todas las Gestiones Administrativas del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, además de presentar los respectivos informes de cumplimiento en caso de ser solicitados.



# CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA



**Art. 3.-** Disponer a la Gestión de TIC's, se realice la publicación de la presente resolución en la página web del Cuerpo de Bomberos de Cayambe [www.bomberoscayambe.gob.ec](http://www.bomberoscayambe.gob.ec);

**Art. 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Cayambe, en el despacho del Mgs. Edwin Oswaldo Yugsi Tipán, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, el 14 de agosto de 2023.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Mgs. Edwin Oswaldo Yugsi Tipán  
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE**

